



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-126312944-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 23 de Noviembre de 2022

**Referencia:** REG - EX-2020-46754331- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2166-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del RE-2020-46754262-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3376/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.11.23 13:29:21 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.11.23 13:29:22 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 2020, entre el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -S.U.T.E.P.-**, con domicilio legal en la calle Pasco N° 148 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado para este acto por Matías Ezequiel SANCHEZ (DNI 34.437.835) en calidad de Secretario de Acción Gremial de la Comisión Directiva Central, y la Dra. Carla Eva PAGLIANO (To. 57 Fo. 335 CPACF) en su carácter de apoderada, y por la otra **EUREKA LEG S.R.L. CUIT 30-71542112-3**, con domicilio comercial en la calle Soler N° 4545, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Diego Nicolás Pontoriero (DNI 28.860.136), en su calidad de Socio Gerente, en adelante "la Empresa", convienen en celebrar el presente acuerdo:

### ANTECEDENTES.

El Decreto de Necesidad y Urgencia 260 del 12 de marzo de 2020 dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un año.

En razón de la emergencia declarada se han adoptado distintas medidas destinadas a restringir la expansión del coronavirus COVID-19, prohibiéndose la realización de eventos y espectáculos públicos, lo que llevó a la suspensión de actividades de la empresa EUREKA LEG S.R.L..

El Decreto 329/2020 DECNU-2020-329-APN-PTE, suspendió los despidos y suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo por el plazo de sesenta días, prorrogado por otros

1

  
Matías Ezequiel Sánchez  
Secretario de Acción Gremial  
C.D.C.-SUTEF

  
CARLA EVA PAGLIANO  
APODERADA  
TO. 57 FO. 335 CPACF



sesenta días por el DNU 487/20 DECNU-2020-487-APN-PTE –, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 Bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

**Acuerdo:**

Las partes mencionadas han analizado alternativas para preservar la fuente de trabajo y el ingreso para todos los trabajadores/as comprendidos bajo el CCT N° 313/75. En virtud de lo prescripto por el Art.223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, ACUERDAN:

**PRIMERA:** Debido a la imposibilidad de otorgar tareas a su personal se acuerdan suspensiones, en el marco del Art. 223 Bis de la Ley de Contrato de Trabajo, desde el 01 de junio de 2020 al 31 de julio de 2020.

**SEGUNDA:** Durante el período de suspensiones precitadas, la Empresa abonará a su personal dependiente bajo el CCT 313/75 una “Asignación No Remunerativa” equivalente al 75% del sueldo bruto, correspondiente a la totalidad de los rubros que componen el salario normal y habitual de cada trabajador/a, conforme las escalas salariales, adicionales y demás conceptos convencionales correspondientes al período mencionado en la cláusula primera. Asimismo, se compromete a mantener su dotación de trabajadores/as por el mismo plazo del presente acuerdo.

**TERCERA:** Se establece que, sobre las sumas por tal concepto abonadas-Asignación No Remunerativa-, subsistirán las obligaciones derivadas del pago de aportes y contribuciones que imponen las leyes 23.660 y 23.661 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador/a, con el objeto de no afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura invocada, abonándose de la siguiente manera: las contribuciones a través del Formulario 931 AFIP y los aportes a través de los volantes electrónicos de pago dispuestos por la AFIP para tales efectos. Así

2

  
Matías Ezequiel Sánchez  
Secretario de Acción Gremial  
C.D.C.-SUTEP

  
CARLA EVA PAOLINO  
LABORANTE  
FORMULARIO 931 AFIP

RE-2020-46754262-APN-DGDMT#MPYT

también sobre las sumas abonadas -Asignaciones No Remunerativas- se retendrán los conceptos establecidos de pago de la Cuota sindical y Contribuciones solidarias previstas en el CCT 313/75 del mes de junio y julio 2020.-

**CUARTA:** Las partes le confieren al presente acuerdo carácter colectivo. A su vez manifiestan, que podrán prorrogarlo por idéntico plazo y términos de común acuerdo y de forma expresa.

**QUINTA:** Este acuerdo se aplica a todo el personal de las Empresas que apliquen el CCT N° 313/75, con excepción de aquellos trabajadores/as comprendidos por la Resolución M.T.E. y S.S. 207/2020, art. 1 incisos a); b) y c), y su posterior Resolución M.T.E. y S.S. 296/2020. Tampoco se encuentran comprendidos en este acuerdo marco aquellos trabajadores/as que presten servicios para las Empresas desde el lugar de aislamiento conforme lo preceptuado en el Art. 1 de la Resolución M.T.E. y S.S. 279/2020.

**SEXTA:** S.U.T.E.P. formula que presta conformidad con la propuesta formulada por la EMPRESA y que la misma no implica el reconocimiento expreso o antecedente de aceptación de crisis que pretenda invocar o invoque en el futuro, manifestando la organización gremial que suscribe el presente de modo excepcional, en el marco del contexto nacional reseñado en los Antecedentes y, con el fin de colaborar con la mantención de la fuente del empleo y el nivel salarial del sector laboral que representa.

**SÉPTIMA:** Las partes remitirán el presente Acuerdo ante la Subsecretaria de Trabajo, Industria y Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando su homologación, enmarcado en lo prescripto por el Art. 223 bis LCT, de conformidad con la Resolución N° 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, prorrogado por la Resolución N°

  
Matías Ezequiel Sánchez  
Secretario de Acción Gremial  
C.D.C.-SUTEP

  
CARLITA EVA PAGLIANO  
SECRETARIA DE ACCION GREMIAL  
C.D.C.-SUTEP

475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

**OCTAVA:** En cumplimiento con lo ordenado en la Resolución N° 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, prorrogado por la Resolución N° 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las PARTES declaran que las firmas insertas en el presente son auténticas, en los términos del artículo 109 del Decreto N° 1759/71 (t.o. 2017).-

**NOVENA:** La parte empresaria manifiesta que la documentación que adjunta para acreditar su representación es auténtica, y se encuentra vigente a la fecha de la firma del presente acuerdo.-

**DÉCIMA:** La abogada apoderada del SUTEP, Dra Carla Eva PAGLIANO, ratifica su responsabilidad por los actos del presente acuerdo.-

**DÉCIMA PRIMERA:** Atento las restricciones legales de circulación durante el plazo del aislamiento social preventivo y obligatorio, las partes otorgan plena validez a las notificaciones que se realicen a los siguientes correos electrónicos:

SUTEP: [legales@sutep.com.ar](mailto:legales@sutep.com.ar) con copia a [gremiales@sutep.org.ar](mailto:gremiales@sutep.org.ar)  
EUREKA LEG SRL: [diegonicolaspontoriero@hotmail.com](mailto:diegonicolaspontoriero@hotmail.com),  
[diego@eurekaleg.com.ar](mailto:diego@eurekaleg.com.ar)

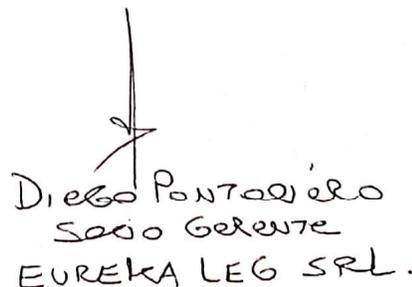
**DÉCIMA SEGUNDA:** Se adjunta listado de personal comprendido por el presente acuerdo. Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en prueba de conformidad con lo acordado.



Matías Ezequiel Sánchez  
Secretario de Acción Gremial  
C.D.C.-SUTEP



CARLA EVA PAGLIANO  
ABOGADA  
1282-99335 C.A.C.F.  
19XXVIII P76 C.A.S.I.



Diego Pontoriero  
Socio Gerente  
EUREKA LEG SRL.

4

RE-2020-46754262-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 2166-22 Acu 3376-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.